



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2025/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 30 de junio de 2025, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error de la resolución de alcaldía de fecha 17 de junio de 2025, nº 2025/2053, por la que se resolvió aprobar las bases del concurso de traslados mediante el sistema de concurso para proveer puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, y donde dice:

"2. Forma de puntuación en la formación continua hasta máximo 12 puntos: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos relacionados con lo siguiente:

- Cursos de manejo de herramientas ofimáticas o de manejo de ordenador o aplicaciones informáticas para el ejercicio de las funciones todos ellos impartidos u homologados por Administraciones públicas, sindicatos u homologados. Se puntuará 0,020 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos de formación de otras materias relacionadas con la Administración Local todos ellos impartidos u homologados por Administraciones públicas, sindicatos u homologados. Se puntuará 0,020 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos."

Debe decir:

"2. Forma de puntuación en la formación continua hasta máximo 10 puntos: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos relacionados con lo siguiente:

- Cursos de manejo de herramientas ofimáticas o de manejo de ordenador o aplicaciones informáticas para el ejercicio de las funciones todos ellos impartidos u homologados por Administraciones públicas, sindicatos u homologados. Se puntuará 0,020 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos de formación de otras materias relacionadas con la Administración Local todos ellos impartidos u homologados por Administraciones públicas, sindicatos u homologados. Se puntuará 0,020 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos."

SEGUNDO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente